



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



N°011-OEA/HHV-2021

# Resolución Administrativa

Santa Anita, 04 de marzo del 2021

**VISTO:**

El memorando N°133-OEA-HHV/2020, de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante el cual solicita raciones alimenticias para el personal del Hospital Hermilio Valdizán a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, el gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, de fecha 04 de junio 2020, se prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N°027-2020-SA, de fecha 28 de agosto 2020, se prorroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 08 de setiembre 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N°031-2020-SA de fecha 27 de noviembre 2020, se prorroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 07 de diciembre 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2021-SA, de fecha 19 de febrero 2021, se prorroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 07 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo 2020, El gobierno declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por lo que las personas pueden circular únicamente por las vías de uso público para la prestación de servicios y ampliado mediante Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, y N°094-2020-PCM; y ampliatorias de aislamiento social vigentes;

Que, mediante Resolución Administrativa N°059-OEA/HHV-2020 de fecha 03 de diciembre 2020, el Director Ejecutivo de Administración autoriza, en virtud a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, el apoyo alimentario al personal administrativo, que labora en la modalidad presencial en el Hospital Hermilio Valdizán;





Que, mediante Informe N°011-OP-06-ETBSP-HHV-2021, el Jefe de la Oficina de Personal solicita la ampliación del apoyo alimentario al personal, manifestando que dicho beneficio alimentario aumentará y reforzará el sentimiento de identidad para con nuestra institución.

Que, es importante salvaguardar la salud e integridad del personal que trabaja en el Hospital Hermilio Valdizán, bajo cualquier modalidad de contrato, teniendo en cuenta que toda persona es propensa o potencialmente de contraer el virus COVID-19, y expandir el contagio, mucho más cuando la salud puede verse afectado por falta de alimentación;



En el Visto Bueno de la Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina de Economía, Oficina de Personal y Servicio de Nutrición;

Conforme a lo dispuesto el Artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán;

**SE RESUELVE:**




**Artículo 1°.-** Autorizar, la prórroga para el apoyo alimentario del personal administrativo que labora en la modalidad presencial en el Hospital Hermilio Valdizán a partir del 07 de marzo de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

**Artículo 2°.-** Los jefes de los servicios Asistenciales y Oficinas Administrativas, remitirán diariamente el listado de su personal que labora en el día en el Hospital Hermilio Valdizán, para su visto bueno de la Dirección Administrativa, el mismo que será presentado al servicio de Nutrición para su atención.

**Artículo 3°.-** El presente apoyo alimentario podrá prorrogarse según disponibilidad presupuestal.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

  
 Ministerio De Salud / HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
 MG. CARMEN T. YALLICO CASTANEDA  
 CLAD N° 29844  
 DIRECTORA EJECUTIVA  
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**Distribución:**

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento
- Oficina de Logística
- Oficina de Estadística e Informática
- Oficina de Personal
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Oficina de Economía
- Servicio de Nutrición
- Archivo

